



*Junta Municipal*  
*Ciudad del Este — Paraguay*

ORDENANZA Nº 22/93 J.M.

POR LA QUE SE ESTABLECE EL USUFRUCTO DE ITINERARIO PARA LAS EMPRESAS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO INTER-URBANO DE MEDIA Y LARGA DISTANCIA Y SE FIJAN LAS PARADAS OBLIGATORIAS.


LA JUNTA MUNICIPAL DE CIUDAD DEL ESTE  
Reunida en Concejo  
O R D E N A

- Art.1º.**-Establecer el itinerario para las Empresas del Servicio de Transporte Público de carácter inter-urbano de media y larga distancia, de la siguiente forma:  
-Ingreso al municipio de Ciudad del Este por la Ruta Internacional Nº VII hasta el kilómetro 4, luego por la Av.Mcal.López (supercarretera) hasta Av.de las Américas, siguiendo por Av.Capitán Del Puerto hasta la TERMINAL DE OMNIBUS y vice versa.-
- Art.2º.**-Establecer las siguientes PARADAS OBLIGATORIAS para todas las unidades de las Empresas del servicio inter-urbano de media y larga distancia:  
1.Kilómetro(7)siete de la Ruta Internacional Nº VII.-2.-Av. Mcal.López(supercarretera) y Av.de las Américas frente al Cuerpo de Bomberos.-
- Art.3º.**-Las contravenciones a las normas establecidas en el art.1º de la presente Ordenanza serán sancionadas con multas equivalentes a(5)cinco jornales mínimos diarios para personal no calificado.En caso de **reincidencia** el vehículo será retirado de circulación y depositado en el corralón municipal, de donde podrá ser retirado previo pago de una multa que será el **doble** de la cantidad establecida en este mismo artículo.En caso de contravención a lo dispuesto en el art.2º de esta Ordenanza, el vehículo en infracción será retirado de circulación y depositado en el corralón municipal, de donde podrá ser retirado previo pago de una multa equivalente a(10)diez jornales mínimos diarios.Además será retirada la placa numerativa del vehículo, remitiéndose la chapa con una nota explicativa a la Municipalidad de donde fué expedida.-
- Art.4º.**-Las disposiciones establecidas en la presente Ordenanza, regirán para todas las Empresas que prestan servicio de Transporte Público de Pasajeros desde los distritos que no limiten con Ciudad del Este.-
- Art.5º.**-Comuníquese a la Intendencia Municipal y cumplido, archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Junta Municipal de Ciudad del Este, a los veintiseis días del mes de Agosto del año mil novecientos noventa y tres.-

  
ROLANDO A. AVALOS  
Secretario J.M.



  
NORBERTO SEGOVIA  
Presidente J.M.



*Municipalidad "Ciudad del Este"*

PARAGUAY  
DIRECCION DE TRANSPORTE PUBLICO

27/09/93.-

AL SECRETARIO GENERAL:

En relación a su pedido de INFORME referente a las Ordenanzas 18/93 y 22/93, están redactadas correctamente, pudiendo ser Promulgadas sin variación.-

ATENTAMENTE.-

  
FRANCISCO YEGROS MURIEL  
ORG. B.E.C.A.P. DIRECTOR



*Municipalidad de Ciudad del Este*

PARAGUAY

CORRESPONDE A LA ORDENANZA No. 22/93 J.M.

Ciudad del Este 24 de Septiembre de 1.993.-

Téngase por Ordenanza, dése al Registro Municipal y cumplido archive.-



*Juan Bautista Correa Ayala*  
JUAN BAUTISTA CORREA AYALA  
Secretario Municipal



*Guillermo Campuzano Mendez*  
Dr. GUILLERMO CAMPUZANO MENDEZ  
Intendente Municipal